ORDENANZA Nº 1214

VISTO:

La política implementada por esta Intervención Municipal con relación al mejoramiento y embellecimiento de las principales arterias de la Ciudad y en general de todos los sectores del Municipio, como así también en materia de seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dicha política se están efectuando gestiones para brindar la seguridad necesaria en la Av. Presidente Perón (entre otros lugares) ante los organismos competentes: Ministerio de Gobierno y Justicia, Subsecretaria de Seguridad, Jefatura de Policía, la DITONAR y el IPLA, con el convencimiento que con el esfuerzo de todos se podrá brindar la ansiada tranquilidad que, en forma justa, reclama la comunidad;

Que, por otro lado y con respecto al mejoramiento y embellecimiento de la citada Av., se encuentra en trámite la posible transferencia de la misma a esta Municipalidad, la que actualmente pertenece a la Provincia y su mantenimiento está a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad, Repartición que a pesar de sus esfuerzos no logra mantener esta importante arteria,

Que la falta del debido mantenimiento constituye uno de los factores que facilitan la comisión de delitos, con los consecuentes perjuicios de la comunidad del Municipio y de los numerosos visitantes de otras localidades que, en familia, suelen frecuentar la zona, la que es utilizada para el tránsito, el paseo, la práctica de diversas actividades físicas y deportivas, etc.

Que, en virtud a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional (artículos 5 y 123) la Constitución Provincial (artículo 118) y, en especial, la Ley Orgánica de Municipalidad Nº 5529, en su Sección II, Título I, Capítulo II, artículo 24 y Sección II, Titulo III, Capítulo II, artículo 47 y con la finalidad prioritaria de velar por la seguridad e higiene en beneficio de la comunidad de esta jurisdicción municipal,

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Dispónese que la Municipalidad de Yerba Buena se haga cargo del mantenimiento y embellecimiento de la platabanda central de la Av. Presidente Perón (corte de césped) en toda su extensión de jurisdicción del Municipio, por la razones utsupra señaladas y en uso de las atribuciones mencionadas, hasta tanto la Honorable Legislatura y el Poder Ejecutivo Provincial sancionen y promulguen la Ley que autorice la transferencia de la Av. Presidente Perón y se suscriba el Convenio Marco que reglamente esta transferencia.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: Requierase a las prestigiosas Instituciones que poseen propiedades sobre la Av. Presidente Perón y a otros interesados, la colaboración necesaria para el pago del servicio de mantenimiento y embellecimiento general de esta Av., para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente entendiendo que la ejecución de estas tareas los beneficia en forma directa- y debido a las medidas de austeridad dispuestas para atenuar los problemas económicos financieros del Municipio.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Facultase a la Secretaría Privada de Intendencia a realizar las gestiones necesarias para requerir la ayuda que se indica en el Artículo precedente, área que contará con la colaboración necesaria de las demás dependencias municipales para lograr el objetivo de la presente Ordenanza.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Dispónese que la Dirección de Despacho, a través de la emisión de un Decreto, reglamente la modalidad de la colaboración que se prevé en el Artículo Segundo de esta Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.